



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑILERÍA (EST21_02_201-202) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (CALIFICACIÓN PROVISIONAL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN)

El Tribunal, constituido el día 2 de octubre de 2024, para el estudio de escrito presentado tras la celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición y, posteriormente, la apertura de los sobre que contienen las hojas de respuestas de los aspirantes al ejercicio teórico y al supuesto práctico, ambos tipo test, para la corrección de los mismos, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver, en el sentido que se indica a continuación, el escrito presentado con respecto a la formulación de las preguntas y/o respuestas de los ejercicios realizados según plantilla correctora publicada.

Del examen y estudio de la alegación presentada por D. José Manuel Fernández Martínez, se determina lo siguiente:

SEGUNDO EJERCICIO (CASO PRÁCTICO):- Con respecto a la pregunta n.º 11, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), al ser la respuesta más correcta entre las opciones dadas, con la siguiente fundamentación:

“Antes de comenzar a colocar ladrillos, es fundamental asegurarse de que la alineación de la cuerda guía sea correcta. La cuerda guía es una herramienta crucial en la construcción de muros, ya que establece la dirección y el nivel de cada hilera de ladrillos. Esto garantiza que la pared se construya recta y nivelada, evitando inclinaciones o deformaciones que afectarían la estabilidad y la estética del muro. Si no se verifica esta alineación antes de empezar, los ladrillos podrían colocarse de manera incorrecta, lo que provocaría problemas estructurales y de corrección más adelante. En cuanto a las demás opciones:

a) La calidad de los ladrillos es importante, pero normalmente esto se hace en una etapa anterior a la colocación, como parte del control de materiales.





c) La temperatura del mortero también es relevante, pero no es lo primero que se debe verificar. Aunque puede afectar el tiempo de fraguado, no es el paso inicial.

d) La altura de la pared se controlará durante la construcción, no antes de colocar el primer ladrillo.”

Se desestima la alegación presentada respecto a la pregunta n.º 11.

SEGUNDO.- Aprobar las calificaciones provisionales del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo según se indica a continuación, indicándose, como recogen las bases, que cada ejercicio es obligatorio y eliminatorio en caso que la puntuación obtenida en alguno sea inferior a 3 puntos:

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	PUNTOS
21030121	37	4	4	7,86
21030128	39	5	1	8,23
21030381	39	5	1	8,23
21030417	38	6	1	7,94
21030427	35	5	5	7,35
21030473	41	3	1	8,81
21030490	40	5	0	8,45

SEGUNDO EJERCICIO (CASO PRÁCTICO):

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	PUNTOS
21030220	25	4	1	7,81
21030228	22	8	0	6,38
21030301	21	9	0	5,94
21030304	21	9	0	5,94
21030318	19	11	0	5,06
21030346	24	6	0	7,26
21030374	22	7	1	6,49





TERCERO.- Establecer un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las calificaciones provisionales de los ejercicios de la fase de oposición para presentar alegaciones a las mismas. A efectos meramente informativos, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sin que esta publicación tenga incidencia alguna sobre el cómputo de los plazos que han de regir en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

El Presidente Suplente del Tribunal,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Morillo.

